

licitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Santonja, S. A.», con el número 1.010 de orden y casa central en Valencia, avenida del Puerto, 314, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

29008 *ORDEN de 18 de octubre de 1983 sobre concesión del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Giralda, S. A.», con el número 1.011 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 4 de febrero de 1983, a instancia de don Ignacio Trujillo Conde, en nombre y representación de «Viajes Giralda, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Giralda, S. A.», con el número 1.011 de orden y casa central en Sevilla, Mateos Gago, 3, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE CULTURA

29003 *ORDEN de 10 de octubre de 1983 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés local, la ermita de Nuestra Señora de la Bienvenida, en Monteagudo de las Vicarías (Soria).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos para la declaración de monumento histórico-artístico de interés local, a favor de la ermita de Nuestra Señora de la Bienvenida, en Monteagudo de las Vicarías (Soria), teniendo en cuenta el informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y el de la Real Academia de la Historia, la conformidad del ilustrísimo Ayuntamiento de Monteagudo de las Vicarías, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1933; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Reglamento de 10 de abril de 1936, y Decretos de 22 de julio de 1958 y 11 de julio de 1963.

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local, la ermita de Nuestra Señora de la Bienvenida, en Monteagudo de las Vicarías (Soria).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de octubre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mariano Trinidad Sánchez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

29010 *ORDEN de 25 de octubre de 1983 por la que se convocan los Premios Nacionales de «Artes Plásticas 1983».*

Ilmos. Sres.: En el marco de la política de promoción de las Artes Plásticas de este Departamento, se considera de gran interés la concesión anual de los Premios Nacionales de Artes Plásticas que, instaurados mediante Orden ministerial de 8 de marzo de 1980, posteriormente modificada por las de 3 de noviembre de 1980 y 13 de noviembre de 1982, se otorgan como reconocimiento a la labor de creación destacada de artistas plásticos españoles.

Vista la favorable acogida que la concesión de estos Premios ha tenido entre los artistas, la crítica especializada y el público en general,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Se convocan los Premios Nacionales de Artes Plásticas para 1983, que, en un número máximo de cinco, se otorgarán a artistas españoles como reconocimiento a la sobresaliente calidad de su labor de creación.

2. La dotación de cada uno de los premios será de 1.000.000 de pesetas.

3. El Jurado calificador que ha de discernir los Premios Nacionales de Artes Plásticas, podrá proponer la división, a partes iguales, entre dos o más artistas, de todos o de algunos de los Premios, cuando lo aconsejen las circunstancias del mérito de los candidatos.

Art. 2.º Los Premios Nacionales de Artes Plásticas de 1983, se otorgarán por el Ministerio de Cultura, a propuesta de un Jurado calificador, integrado por un mínimo de cinco miembros.

Art. 3.º Los miembros del Jurado serán designados por el Ministro de Cultura de entre personas de reconocido prestigio en las artes plásticas españolas contemporáneas, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe del Consejo Asesor de las Artes Plásticas.

El Jurado estará presidido por el Director general de Bellas Artes y Archivos, actuando como Secretario, con voz y voto, el Subdirector general de las Artes Plásticas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Jurado calificador, cuya composición se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», elevará al Ministro de Cultura la propuesta de concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas antes del 10 de diciembre de 1983.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1983

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.